

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 029-2016 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2016

R. EX. N° 964

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", C.I. SUBPESCA N° 3651, de fecha 09 de marzo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 029/2016, de fecha 18 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1766 de 2007, N° 946 de 2008, N° 3260 de 2009, N° 2627 y N° 3286, ambas de 2010, N° 2319 de 2011, N° 410 y N° 1458, ambas de 2012, N° 792 y N° 1753, N° 3538, todas de 2013, N° 706, N° 950 y N° 2786, todas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 950 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puntilla Quillón, Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el petionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 029/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 950 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puntilla Quillón, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra E) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", R.U.T. N° 65.771.520-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6572 de fecha 14 de diciembre de 2006, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
RAUL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

*NLI/ton*